

Quito, 11 de noviembre del 2015

Señora:

ANA MARÍA LANDÁZURI CABEZAS
GERENTE
INMOBILIARIA LANDÁZURI CARRILLO S.A.
Ciudad.-

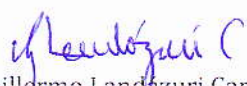
Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, para los fines consiguientes por medio de la presente, pongo en su conocimiento que se ha realizado la transferencia de acciones, con fecha 11 de Noviembre del 2015, realizada por las siguientes personas:

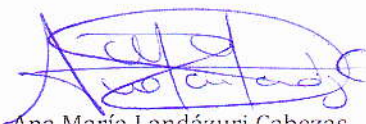
CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES	VALOR
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Ana María Landázuri Cabezas C.I. 1709229734	51	20.4 usd.
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Juan Carlos Landázuri Cabezas C.I. 1709212789	51	20.4 usd.
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Xavier Santiago Landázuri Saltos C.I. 1712474780	51	20.4 usd.
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Gabriela Alexandra Landázuri Saltos C.I. 1709229734	51	20.4 usd.

Cada acción tiene un valor nominal de \$0.40 (cuarenta centavos de dólar cada una), el cedente y los cesionarios, son de nacionalidad Ecuatoriana.

Por lo que solicitamos se sirva inscribir en el libro de acciones y accionistas, igualmente emita los nuevos títulos a los cesionarios.

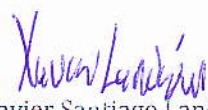
Firmamos en nuestras respectivas calidades.


Guillermo Landázuri Carrillo
C.I. 1700097932
CEDENTE


Ana María Landázuri Cabezas
C.I. 1709229734
CESIONARIO


Gabriela Alexandra Landázuri Saltos
C.I. 1709229734
CESIONARIO


Juan Carlos Landázuri Cabezas
C.I. 1709212789
CESIONARIO


Xavier Santiago Landázuri Saltos
C.I. 1712474780
CESIONARIO

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad:

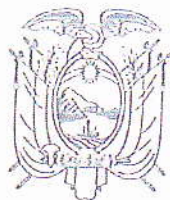
ANA MARÍA LANDÁZURI CABEZAS, en mi calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía INMOBILIARIA LANDÁZURI CARRILLO S.A., debidamente facultada, por medio de la presente, pongo en su conocimiento la transferencia de acciones realizada por Guillermo Landázuri Carrillo a favor de: Ana María Landázuri Cabezas, Juan Carlos Landázuri Cabezas, Xavier Santiago Landázuri Saltos y Gabriela Alexandra Landázuri Saltos, según consta en el documento adjunto.

Cada acción tiene un valor nominal de \$0.40 (cuarenta centavos de dólar cada una), el cedente y los cesionarios, son de nacionalidad Ecuatoriana.

Por su favorable atención, anticipo agradecimiento.



ANA MARÍA LANDÁZURI CABEZAS
GERENTE
INMOBILIARIA LANDÁZURI CARRILLO S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO



Dr. Luis Vargas Hinostroza

COPIA

SEGUNDA

De la Escritura de

PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA
DE SENTENCIA DE DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE
ECON. GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO Y
ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ

Otorgada por

A favor de:

Parroquia

IND

Cuantía: US\$

Quito, a 7 de SEPTIEMBRE del 2001

Dirección: Av. 6 de Diciembre 134 y Sodiro
Edificio Capitolio - Planta Baja
Teléfono: 227-684 Telefax 902-617
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:



La presente tiene por objeto solicitarle a Usted, muy comedidamente, se sirva protocolizar la sentencia del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha de fecha 16 de Agosto del 2001, en la cual se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre el señor Economista GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO y la señora ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ, misma que se encuentra inscrita debidamente en el Registro Civil con el Nro. 2001-401, de fecha 3 de agosto del 2001.

Atentamente,

Dr. Arturo O. Castro Ch.
ABOGADO.

Matrícula 1200 C.A.Q.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de agosto del año 2001; Lib. 92430.- VISTOS: El Dr. Arturo Olmedo Castro Chica, en su calidad de Procurador Judicial del señor Guillermo Landazuri Carrillo, conste que justifica con la Procuración Judicial que acompaña, otorgada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este Cantón, el 20 de septiembre de 1999, después de consignar sus generales del Ley y fundado en el Art. 194 No. 4 del Código Civil y Art. 829 del Código de Procedimiento Civil, demanda a su cónyuge Rosita Amada Saltos Chávez, la declaratoria de disolución de la sociedad conyugal. - Por sorteo ha correspondido el conocimiento de la causa a este Juzgado, admitiéndose a trámite la pretensión y para resolver, se considera: PRIMERO.- No se advierte nulidad procesal que declarese. - SEGUNDO.- Conforme la disposición legal que sirve de sustento a la acción, cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo podrá demandar al otro, la disolución de la sociedad conyugal, bastando para ello la presentación del certificado que acredite el matrimonio, como efectivamente se procede en la especie (fs. 1). - TERCERO.- Citada la demandada, por boletas, como consta de las razones sentadas por la Oficina de Citaciones a fs. 8 de los autos, con fechas, Quito, 27 y 29 de junio y 02 de julio del 2001, la demandada Rosita Amada Saltos Chávez, comparece a juicio con su escrito de fs. 9 del proceso, en el que señala domicilio judicial para recibir sus notificaciones, sin oponer excepciones como expresamente lo determina el Art. 830 del Código de procedimiento Civil. - Con estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y en consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal conformada en virtud de lo dispuesto por el Art. 137 del Código Civil, por contrato matrimonial celebrado entre GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO y ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, el 29 de septiembre de 1986, constante del tomo 18, Pag. 360; y, Acta 7162, del registro de matrimonios del indicado año; y, en virtud de lo enal los cónyuges pueden administrar libremente sus bienes. - Confírmese las copias certificadas que soliciten a efectos de la subinscripción en el Registro Civil correspondiente una vez ejecutoriada la sentencia y previo el pago de la tasa judicial respectiva. - Notifíquese. /

Dr. Patricia Vera Quijano
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

416/2001-

En Quito hoy 17 de agosto del dos mil uno a las dieciocho horas notifico la sentencia anterior por boletas a Guillermo Landazuri Carrillo y Rosita Amada Saltos, en las casillas judiciales No. 843 y 479 de los Dres. Arturo Castro y Fernando Bautista. - Certifico. /

Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO

COPIA INTEGRAL

NACI

MATR

DEFI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSIL

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 18

Pág. 360

Acta

7162

En QUITO

provincia de PICHINCHA

hoy día VEINTE Y NUEVE

SEPTIEMBRE

de mil novecientos OCHENTA Y SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio da:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO

QUITO-PICHINCHA, el 16 de MARZO de 1947, de nacionalidad ECUATORIANA

profesión A ECONOMISTA, con Cédula Nº 170009793-2, domiciliada en QUITO

estado anterior DIVORCIADO; hijo de LUIS LANDAZURI

RUGELIA CARRILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ

GUARANDA= BOLIVAR, el 23 de

ABRIL de 1957, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ARQUITECTO

Cédula Nº 170516189-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

hija de LEONARDO SALTOS y de OLGA CHAVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986

En este matrimonio reconocieron a sus hijos:

OBSERVACIONES:

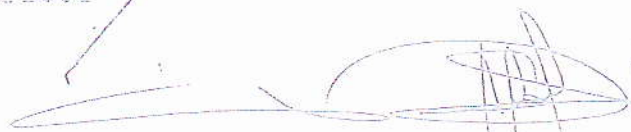
FIRMAS:



LA JEFATURA
DE REGISTRO CIVIL
12 DE SEPTIEMBRE DE 1986

23 DE SET 2001

La copia que antecede es igual a su original del juicio de Disolución
Sociedad Conyugal N.- 346/2001 que sigue GUILLERMO LANDAZURI
CARRILLO en contra de ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ a la cual
me remito en caso necesario. Esta sentencia se encuentra debido y
legalmente ejecutoriado por el Ministerio de la Ley.- Quito, 23 de Agosto
del 2001



Dr. Dany Morera Mendoza
SECRETARIO

JUEGADO CUARTO
DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

i)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

i)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

i)
Jefe de Oficina

RAZON: Por Sentencia del Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, con fecha 16 de Agosto del 2001, se declara
NULIDAD LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre ~~GUILLERMO CARRILLO~~ GUILLERMO CARRILLO y ROSITA AMADA SALAS CHAVEZ.
Cuya copia se archiva con el Nro. 2001-001. - Quito 24 de Agosto del 2001. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. - J/PR.

EL JEFE DE OFICINA



JEFE DE REGISTRO CIVIL

63 SEP 2001

Quito, 11 de noviembre del 2015

Señora:

ANA MARÍA LANDÁZURI CABEZAS
GERENTE
INMOBILIARIA LANDÁZURI CARRILLO S.A.
Ciudad.-

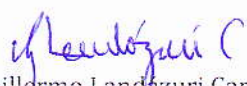
Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, para los fines consiguientes por medio de la presente, pongo en su conocimiento que se ha realizado la transferencia de acciones, con fecha 11 de Noviembre del 2015, realizada por las siguientes personas:

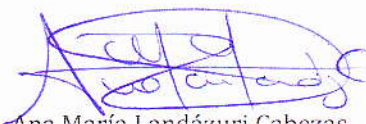
CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES	VALOR
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Ana María Landázuri Cabezas C.I. 1709229734	51	20.4 usd.
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Juan Carlos Landázuri Cabezas C.I. 1709212789	51	20.4 usd.
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Xavier Santiago Landázuri Saltos C.I. 1712474780	51	20.4 usd.
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Gabriela Alexandra Landázuri Saltos C.I. 1709229734	51	20.4 usd.

Cada acción tiene un valor nominal de \$0.40 (cuarenta centavos de dólar cada una), el cedente y los cesionarios, son de nacionalidad Ecuatoriana.

Por lo que solicitamos se sirva inscribir en el libro de acciones y accionistas, igualmente emita los nuevos títulos a los cesionarios.

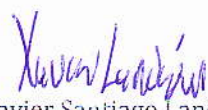
Firmamos en nuestras respectivas calidades.


Guillermo Landázuri Carrillo
C.I. 1700097932
CEDENTE


Ana María Landázuri Cabezas
C.I. 1709229734
CESIONARIO


Gabriela Alexandra Landázuri Saltos
C.I. 1709229734
CESIONARIO


Juan Carlos Landázuri Cabezas
C.I. 1709212789
CESIONARIO


Xavier Santiago Landázuri Saltos
C.I. 1712474780
CESIONARIO

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad:

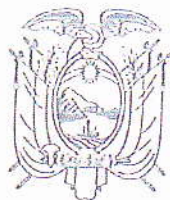
ANA MARÍA LANDÁZURI CABEZAS, en mi calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía INMOBILIARIA LANDÁZURI CARRILLO S.A., debidamente facultada, por medio de la presente, pongo en su conocimiento la transferencia de acciones realizada por Guillermo Landázuri Carrillo a favor de: Ana María Landázuri Cabezas, Juan Carlos Landázuri Cabezas, Xavier Santiago Landázuri Saltos y Gabriela Alexandra Landázuri Saltos, según consta en el documento adjunto.

Cada acción tiene un valor nominal de \$0.40 (cuarenta centavos de dólar cada una), el cedente y los cesionarios, son de nacionalidad Ecuatoriana.

Por su favorable atención, anticipo agradecimiento.



ANA MARÍA LANDÁZURI CABEZAS
GERENTE
INMOBILIARIA LANDÁZURI CARRILLO S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

Dr. Luis Vargas Hinostroza

COPIA

SEGUNDA

De la Escritura de

PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA
DE SENTENCIA DE DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE
ECON. GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO Y
ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ

Otorgada por

A favor de:

Parroquia

IND

Cuantía: US\$

Quito, a 7 de SEPTIEMBRE del 2001

Dirección: Av. 6 de Diciembre 134 y Sodiro
Edificio Capitolio - Planta Baja
Teléfono: 227-684 Telefax 902-617
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:



La presente tiene por objeto solicitarle a Usted, muy comedidamente, se sirva protocolizar la sentencia del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha de fecha 16 de Agosto del 2001, en la cual se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre el señor Economista GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO y la señora ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ, misma que se encuentra inscrita debidamente en el Registro Civil con el Nro. 2001-401, de fecha 3 de agosto del 2001.

Atentamente,

Dr. Arturo O. Castro Ch.
ABOGADO.

Matrícula 1200 C.A.Q.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de agosto del año 2001; Lib. 92430.- VISTOS: El Dr. Arturo Olmedo Castro Chica, en su calidad de Procurador Judicial del señor Guillermo Landazuri Carrillo, conste que justifica con la Procuración Judicial que acompaña, otorgada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este Cantón, el 20 de septiembre de 1999, después de consignar sus generales del Ley y fundado en el Art. 194 No. 4 del Código Civil y Art. 829 del Código de Procedimiento Civil, demanda a su cónyuge Rosita Amada Saltos Chávez, la declaratoria de disolución de la sociedad conyugal.- Por sorteo ha correspondido el conocimiento de la causa a este Juzgado, admitiéndose a trámite la pretensión y para resolver, se considera: PRIMERO.- No se advierte nulidad procesal que declarese.- SEGUNDO.- Conforme la disposición legal que sirve de sustento a la acción, cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo podrá demandar al otro, la disolución de la sociedad conyugal, bastando para ello la presentación del certificado que acredite el matrimonio, como efectivamente se procede en la especie (fs. 1).- TERCERO.- Citada la demandada, por boletas, como consta de las razones sentadas por la Oficina de Citaciones a fs. 8 de los autos, con fechas, Quito, 27 y 29 de junio y 02 de julio del 2001, la demandada Rosita Amada Saltos Chávez, comparece a juicio con su escrito de fs. 9 del proceso, en el que señala domicilio judicial para recibir sus notificaciones, sin oponer excepciones como expresamente lo determina el Art. 830 del Código de procedimiento Civil.- Con estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y en consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal conformada en virtud de lo dispuesto por el Art. 137 del Código Civil, por contrato matrimonial celebrado entre GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO y ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, el 29 de septiembre de 1986, constante del tomo 18, Pag. 360; y, Acta 7162, del registro de matrimonios del indicado año; y, en virtud de lo enal los cónyuges pueden administrar libremente sus bienes.- Confírmese las copias certificadas que soliciten a efectos de la subinscripción en el Registro Civil correspondiente una vez ejecutoriada la sentencia y previo el pago de la tasa judicial respectiva.- Notifíquese.- /

Dr. Patricia Vera Quijano
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

416/2001-

En Quito hoy 7 de agosto del dos mil uno a las dieciocho horas notifico la sentencia anterior por boletas a Guillermo Landazuri Carrillo y Rosita Amada Saltos, en las casillas judiciales No. 843 y 479 de los Dres. Arturo Castro y Fernando Bautista.- Certifico.- /

Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO

COPIA INTEGRAL

NACI

MATR

DEFI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 18

Pág. 360

Acta

7162

En QUITO

provincia de PICHINCHA

hoy día VEINTE Y NUEVE

SEPTIEMBRE

de mil novecientos OCHENTA Y SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio da:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO

QUITO-PICHINCHA, el 16 de MARZO de 1947, de nacionalidad ECUATORIANA

profesión A ECONOMISTA, con Cédula Nº 170009793-2, domiciliada en QUITO

estado anterior DIVORCIADO; hijo de LUIS LANDAZURI

RUGELIA CARRILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ

ABRIL de 1957, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ARQUITECTO

Cédula Nº 170516189-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

hija de LEONARDO SALTOS y de OLGA CHAVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986

En este matrimonio reconocieron a sus hijos: llamados.....

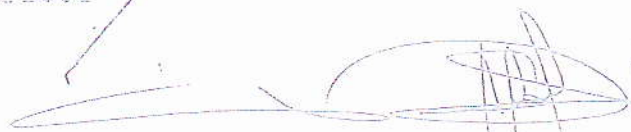
OBSERVACIONES:

FIRMAS:



23 SEP 2001

La copia que antecede es igual a su original del juicio de Disolución
Sociedad Conyugal N.- 346/2001 que sigue GUILLERMO LANDAZURI
CARRILLO en contra de ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ a la cual
me remito en caso necesario. Esta sentencia se encuentra debido y
legalmente ejecutoriado por el Ministerio de la Ley.- Quito, 23 de Agosto
del 2001



Dr. Dany Morera Mendoza
SECRETARIO

JUEGADO CUARTO
DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

i)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

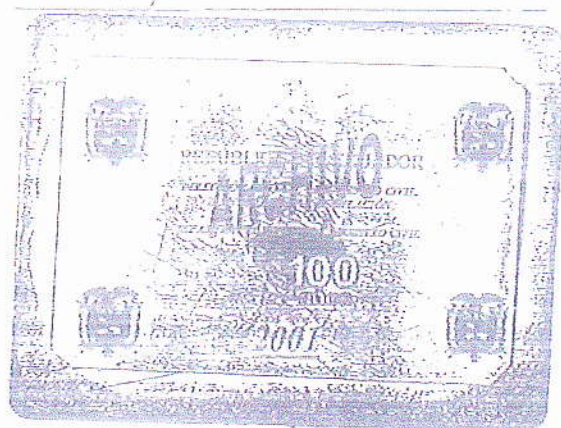
i)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

i)
Jefe de Oficina

RAZON: Por Sentencia del Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, con fecha 16 de Agosto del 2001, se declara
NULIDAD LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre ~~GUILLERMO CARRILLO~~ GUILLERMO CARRILLO y ROSITA AMADA SALAS CHAVEZ.
Cuya copia se archiva con el Nro. 2001-001. - Quito 24 de Agosto del 2001. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. - J/PR.

JEFE DE OFICINA



JEFE DE REGISTRO CIVIL

63 SEP 2001

Quito, 11 de noviembre del 2015

Señora:

ANA MARÍA LANDÁZURI CABEZAS
GERENTE
INMOBILIARIA LANDÁZURI CARRILLO S.A.
Ciudad.-

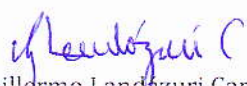
Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, para los fines consiguientes por medio de la presente, pongo en su conocimiento que se ha realizado la transferencia de acciones, con fecha 11 de Noviembre del 2015, realizada por las siguientes personas:

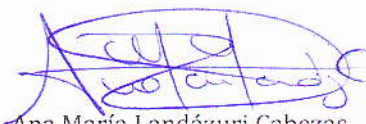
CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES	VALOR
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Ana María Landázuri Cabezas C.I. 1709229734	51	20.4 usd.
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Juan Carlos Landázuri Cabezas C.I. 1709212789	51	20.4 usd.
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Xavier Santiago Landázuri Saltos C.I. 1712474780	51	20.4 usd.
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Gabriela Alexandra Landázuri Saltos C.I. 1709229734	51	20.4 usd.

Cada acción tiene un valor nominal de \$0.40 (cuarenta centavos de dólar cada una), el cedente y los cesionarios, son de nacionalidad Ecuatoriana.

Por lo que solicitamos se sirva inscribir en el libro de acciones y accionistas, igualmente emita los nuevos títulos a los cesionarios.

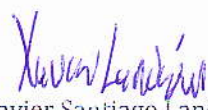
Firmamos en nuestras respectivas calidades.


Guillermo Landázuri Carrillo
C.I. 1700097932
CEDENTE


Ana María Landázuri Cabezas
C.I. 1709229734
CESIONARIO


Gabriela Alexandra Landázuri Saltos
C.I. 1709229734
CESIONARIO


Juan Carlos Landázuri Cabezas
C.I. 1709212789
CESIONARIO


Xavier Santiago Landázuri Saltos
C.I. 1712474780
CESIONARIO

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad:

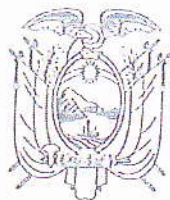
ANA MARÍA LANDÁZURI CABEZAS, en mi calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía INMOBILIARIA LANDÁZURI CARRILLO S.A., debidamente facultada, por medio de la presente, pongo en su conocimiento la transferencia de acciones realizada por Guillermo Landázuri Carrillo a favor de: Ana María Landázuri Cabezas, Juan Carlos Landázuri Cabezas, Xavier Santiago Landázuri Saltos y Gabriela Alexandra Landázuri Saltos, según consta en el documento adjunto.

Cada acción tiene un valor nominal de \$0.40 (cuarenta centavos de dólar cada una), el cedente y los cesionarios, son de nacionalidad Ecuatoriana.

Por su favorable atención, anticipo agradecimiento.



ANA MARÍA LANDÁZURI CABEZAS
GERENTE
INMOBILIARIA LANDÁZURI CARRILLO S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

Dr. Luis Vargas Hinostroza

COPIA

SEGUNDA

De la Escritura de

PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA
DE SENTENCIA DE DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE
ECON. GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO Y
ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ

Otorgada por

A favor de:

Parroquia

IND

Cuantía: US\$

Quito, a 7 de SEPTIEMBRE del 2001

Dirección: Av. 6 de Diciembre 134 y Sodiro
Edificio Capitolio - Planta Baja
Teléfono: 227-684 Telefax 902-617
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:



La presente tiene por objeto solicitarle a Usted, comedidamente, se sirva protocolizar la sentencia del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha de fecha 16 de Agosto del 2001, en la cual se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre el señor Economista GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO y la señora ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ, misma que se encuentra inscrita debidamente en el Registro Civil con el Nro. 2001-401, de fecha 3 de agosto del 2001.

Atentamente,

Dr. Arturo O. Castro Ch.
ABOGADO.

Matrícula 1200 C.A.Q.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de agosto del año 2001; Lib. 92430.- VISTOS: El Dr. Arturo Olmedo Castro Chica, en su calidad de Procurador Judicial del señor Guillermo Landazuri Carrillo, conste que justifica con la Procuración Judicial que acompaña, otorgada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este Cantón, el 20 de septiembre de 1999, después de consignar sus generales del Ley y fundado en el Art. 194 No. 4 del Código Civil y Art. 829 del Código de Procedimiento Civil, demanda a su cónyuge Rosita Amada Saltos Chávez, la declaratoria de disolución de la sociedad conyugal. - Por sorteo ha correspondido el conocimiento de la causa a este Juzgado, admitiéndose a trámite la pretensión y para resolver, se considera: PRIMERO.- No se advierte nulidad procesal que declarese. - SEGUNDO.- Conforme la disposición legal que sirve de sustento a la acción, cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo podrá demandar al otro, la disolución de la sociedad conyugal, bastando para ello la presentación del certificado que acredite el matrimonio, como efectivamente se procede en la especie (fs. 1). - TERCERO.- Citada la demandada, por boletas, como consta de las razones sentadas por la Oficina de Citaciones a fs. 8 de los autos, con fechas, Quito, 27 y 29 de junio y 02 de julio del 2001, la demandada Rosita Amada Saltos Chávez, comparece a juicio con su escrito de fs. 9 del proceso, en el que señala domicilio judicial para recibir sus notificaciones, sin oponer excepciones como expresamente lo determina el Art. 830 del Código de procedimiento Civil. - Con estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y en consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal conformada en virtud de lo dispuesto por el Art. 137 del Código Civil, por contrato matrimonial celebrado entre GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO y ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, el 29 de septiembre de 1986, constante del tomo 18, Pag. 360; y, Acta 7162, del registro de matrimonios del indicado año; y, en virtud de lo enal los cónyuges pueden administrar libremente sus bienes. - Confírmese las copias certificadas que soliciten a efectos de la subinscripción en el Registro Civil correspondiente una vez ejecutoriada la sentencia y previo el pago de la tasa judicial respectiva. - Notifíquese. - /

Dr. Patricia Vera Quijano
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

416/2001-

En Quito hoy 7 de agosto del dos mil uno a las dieciocho horas notifico la sentencia anterior por boletas a Guillermo Landazuri Carrillo y Rosita Amada Saltos, en las casillas judiciales No. 843 y 479 de los Dres. Arturo Castro y Fernando Bautista. - Certifico. - /

Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO

COPIA INTEGRAL

NACI

MATR

DEFI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSIL

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 18

Pág. 360

Acta

7162

En QUITO

provincia de PICHINCHA

hoy día VEINTE Y NUEVE

SEPTIEMBRE

de mil novecientos OCHENTA Y SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio da:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO

QUITO-PICHINCHA, el 16 de MARZO de 1947, de nacionalidad ECUATORIANA

profesión A ECONOMISTA, con Cédula Nº 170009793-2, domiciliada en QUITO

estado anterior DIVORCIADO; hijo de LUIS LANDAZURI

RUGELIA CARRILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ, nacida en GUARANDA-BOLIVAR el 23 de

ABRIL de 1957, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ARQUITECTO

Cédula Nº 170516189-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

hija de LEONARDO SALTOS y de OLGA CHAVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986

En este matrimonio reconocieron a sus hijos:

OBSERVACIONES:

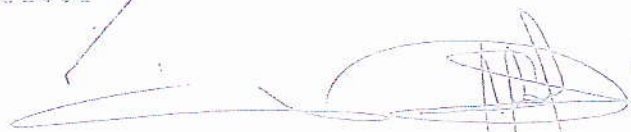
FIRMAS:



LA JEFATURA
DE REGISTRO CIVIL
12 DE SEPTIEMBRE DE 1986

23 DE SET 2001

La copia que antecede es igual a su original del juicio de Disolución Sociedad Conyugal N.- 346/2001 que sigue GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO en contra de ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ a la cual me remito en caso necesario. Esta sentencia se encuentra debido y legalmente ejecutoriado por el Ministerio de la Ley.- Quito, 23 de Agosto del 2001



Dr. Dany Morera Mendoza
SECRETARIO

JUEGADO CUARTO
DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

i)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

i)
Jefe de Oficina

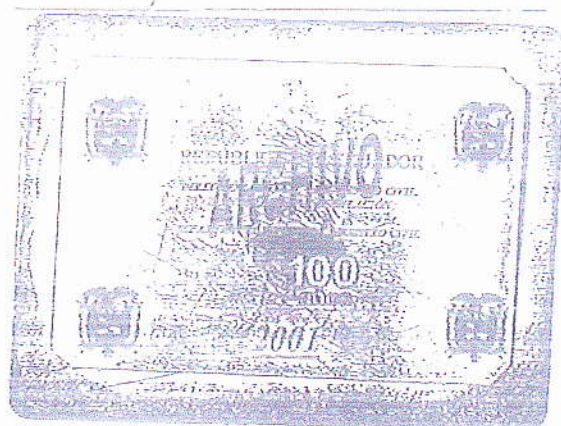
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

i)
Jefe de Oficina

RAZON: Por Sentencia del Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, con fecha 16 de Agosto del 2001, se declara
NULIDAD LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre ~~GUILLERMO CARRILLO~~ GUILLERMO CARRILLO y ROSITA AMADA SALAS CHAVEZ.
Cuya copia se archiva con el Nro. 2001-001. - Quito 24 de Agosto del 2001. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. - J/PR.

JEFE DE OFICINA



JEFE DE REGISTRO CIVIL

63 SEP 2001

Quito, 11 de noviembre del 2015

Señora:

ANA MARÍA LANDÁZURI CABEZAS
GERENTE
INMOBILIARIA LANDÁZURI CARRILLO S.A.
Ciudad.-

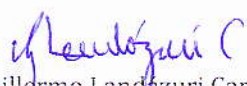
Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, para los fines consiguientes por medio de la presente, pongo en su conocimiento que se ha realizado la transferencia de acciones, con fecha 11 de Noviembre del 2015, realizada por las siguientes personas:

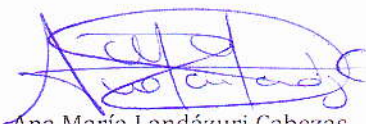
CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES	VALOR
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Ana María Landázuri Cabezas C.I. 1709229734	51	20.4 usd.
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Juan Carlos Landázuri Cabezas C.I. 1709212789	51	20.4 usd.
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Xavier Santiago Landázuri Saltos C.I. 1712474780	51	20.4 usd.
Guillermo Landázuri Carrillo C.I. 1700097932	Gabriela Alexandra Landázuri Saltos C.I. 1709229734	51	20.4 usd.

Cada acción tiene un valor nominal de \$0.40 (cuarenta centavos de dólar cada una), el cedente y los cesionarios, son de nacionalidad Ecuatoriana.

Por lo que solicitamos se sirva inscribir en el libro de acciones y accionistas, igualmente emita los nuevos títulos a los cesionarios.

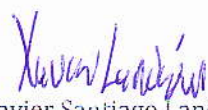
Firmamos en nuestras respectivas calidades.


Guillermo Landázuri Carrillo
C.I. 1700097932
CEDENTE


Ana María Landázuri Cabezas
C.I. 1709229734
CESIONARIO


Gabriela Alexandra Landázuri Saltos
C.I. 1709229734
CESIONARIO


Juan Carlos Landázuri Cabezas
C.I. 1709212789
CESIONARIO


Xavier Santiago Landázuri Saltos
C.I. 1712474780
CESIONARIO

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad:

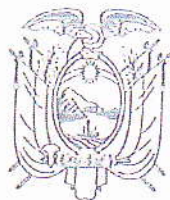
ANA MARÍA LANDÁZURI CABEZAS, en mi calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía INMOBILIARIA LANDÁZURI CARRILLO S.A., debidamente facultada, por medio de la presente, pongo en su conocimiento la transferencia de acciones realizada por Guillermo Landázuri Carrillo a favor de: Ana María Landázuri Cabezas, Juan Carlos Landázuri Cabezas, Xavier Santiago Landázuri Saltos y Gabriela Alexandra Landázuri Saltos, según consta en el documento adjunto.

Cada acción tiene un valor nominal de \$0.40 (cuarenta centavos de dólar cada una), el cedente y los cesionarios, son de nacionalidad Ecuatoriana.

Por su favorable atención, anticipo agradecimiento.



ANA MARÍA LANDÁZURI CABEZAS
GERENTE
INMOBILIARIA LANDÁZURI CARRILLO S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

Dr. Luis Vargas Hinostroza

COPIA

SEGUNDA

De la Escritura de

PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA
DE SENTENCIA DE DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE
ECON. GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO Y
ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ

Otorgada por

A favor de:

Parroquia

IND

Cuantía: US\$

Quito, a 7 de SEPTIEMBRE del 2001

Dirección: Av. 6 de Diciembre 134 y Sodiro
Edificio Capitolio - Planta Baja
Teléfono: 227-684 Telefax 902-617
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:



La presente tiene por objeto solicitarle a Usted, muy comedidamente, se sirva protocolizar la sentencia del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha de fecha 16 de Agosto del 2001, en la cual se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre el señor Economista GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO y la señora ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ, misma que se encuentra inscrita debidamente en el Registro Civil con el Nro. 2001-401, de fecha 3 de agosto del 2001.

Atentamente,

Dr. Arturo O. Castro Ch.
ABOGADO.

Matrícula 1200 C.A.Q.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de agosto del año 2001; Lib. 92430.- VISTOS: El Dr. Arturo Olmedo Castro Chica, en su calidad de Procurador Judicial del señor Guillermo Landazuri Carrillo, conste que justifica con la Procuración Judicial que acompaña, otorgada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este Cantón, el 20 de septiembre de 1999, después de consignar sus generales del Ley y fundado en el Art. 194 No. 4 del Código Civil y Art. 829 del Código de Procedimiento Civil, demanda a su cónyuge Rosita Amada Saltos Chávez, la declaratoria de disolución de la sociedad conyugal. - Por sorteo ha correspondido el conocimiento de la causa a este Juzgado, admitiéndose a trámite la pretensión y para resolver, se considera: PRIMERO.- No se advierte nulidad procesal que declarese. - SEGUNDO.- Conforme la disposición legal que sirve de sustento a la acción, cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo podrá demandar al otro, la disolución de la sociedad conyugal, bastando para ello la presentación del certificado que acredite el matrimonio, como efectivamente se procede en la especie (fs. 1). - TERCERO.- Citada la demandada, por boletas, como consta de las razones sentadas por la Oficina de Citaciones a fs. 8 de los autos, con fechas, Quito, 27 y 29 de junio y 02 de julio del 2001, la demandada Rosita Amada Saltos Chávez, comparece a juicio con su escrito de fs. 9 del proceso, en el que señala domicilio judicial para recibir sus notificaciones, sin oponer excepciones como expresamente lo determina el Art. 830 del Código de procedimiento Civil. - Con estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y en consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal conformada en virtud de lo dispuesto por el Art. 137 del Código Civil, por contrato matrimonial celebrado entre GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO y ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, el 29 de septiembre de 1986, constante del tomo 18, Pag. 360; y, Acta 7162, del registro de matrimonios del indicado año; y, en virtud de lo enal los cónyuges pueden administrar libremente sus bienes. - Confírmese las copias certificadas que soliciten a efectos de la subinscripción en el Registro Civil correspondiente una vez ejecutoriada la sentencia y previo el pago de la tasa judicial respectiva. - Notifíquese. /

Dr. Patricia Vera Quijano
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

416/2001-

En Quito hoy 7 ciseis de agosto del dos mil uno a las dieciocho horas notifico la sentencia anterior por boletas a Guillermo Landazuri Carrillo y Rosita Amada Saltos, en las casillas judiciales No. 843 y 479 de los Dres. Arturo Castro y Fernando Bautista. - Certifico. /

Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO

COPIA INTEGRAL

NACI

MATR

DEFI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 18

Pág. 360

Acta

7162

En QUITO

provincia de PICHINCHA

hoy día VEINTE Y NUEVE

SEPTIEMBRE

de mil novecientos OCHENTA Y SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio da:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO

QUITO-PICHINCHA, el 16 de MARZO de 1947, de nacionalidad ECUATORIANA

profesión A ECONOMISTA, con Cédula Nº 170009793-2, domiciliada en QUITO

estado anterior DIVORCIADO; hijo de LUIS LANDAZURI

RUGELIA CARRILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ

ABRIL de 1957, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ARQUITECTO

Cédula Nº 170516189-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

hija de LEONARDO SALTOS y de OLGA CHAVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986

En este matrimonio reconocieron a sus hijos:

OBSERVACIONES:

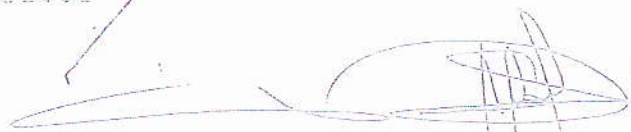
FIRMAS:



LA JEFATURA
DE REGISTRO CIVIL
12 DE SEPTIEMBRE DE 1986

23 SEP 2001

La copia que antecede es igual a su original del juicio de Disolución
Sociedad Conyugal N.- 346/2001 que sigue GUILLERMO LANDAZURI
CARRILLO en contra de ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ a la cual
me remito en caso necesario. Esta sentencia se encuentra debido y
legalmente ejecutoriado por el Ministerio de la Ley.- Quito, 23 de Agosto
del 2001



Dr. Dany Morera Mendoza
SECRETARIO



JUEGADO CUARTO
DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

i)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

i)
Jefe de Oficina

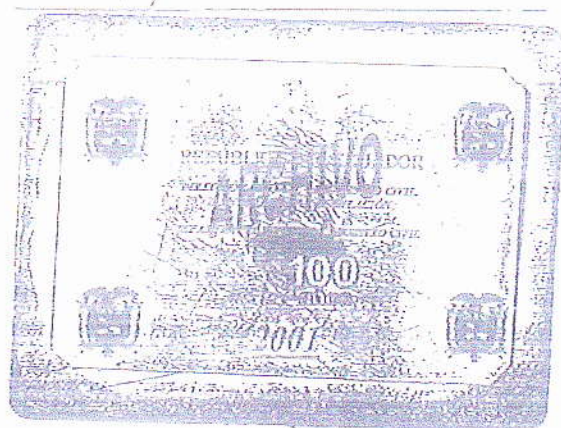
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

i)
Jefe de Oficina

RAZON: Por Sentencia del Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, con fecha 16 de Agosto del 2001, se declara
NULIDAD LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre ~~GUILLERMO CARRILLO~~ GUILLERMO CARRILLO y ROSITA AMADA SALAS CHAVEZ.
Cuya copia se archiva con el Nro. 2001-001. - Quito 24 de Agosto del 2001. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. - J/PR.

JEFE DE OFICINA



JEFE DE REGISTRO CIVIL

63 SEP 2001